



MINISTERIO DE HACIENDA

San Salvador, 14 de diciembre de 2021.

Señores Secretarios de la  
Honorable Asamblea Legislativa,  
Presente.

Señores Secretarios:

ASAMBLEA LEGISLATIVA	
Correspondencia Recibida en el	
Pleno Legislativo y LEIDA	
Fecha:	14/12/2021
Hora:	
Firma:	

Cumpliendo especiales instrucciones del señor Presidente de la República, me permito presentar a esa Honorable Asamblea Legislativa, por el digno medio de ustedes, con base a lo establecido en el ordinal segundo del artículo 133 de la Constitución de la República, habiéndose otorgado la Iniciativa de Ley al proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021, a efecto de incorporar recursos por valor de US\$10,000,000.00 en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte y en el Presupuesto Especial de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados;** con el propósito que ANDA pueda disponer de esos recursos, habida cuenta que al cierre del presente ejercicio fiscal de 2021, la entidad en comento proyecta una deuda acumulada con las distribuidoras de energía eléctrica por un valor aproximado de US\$44.3 millones. Además, la misma institución ha reflejado un déficit en la percepción de sus ingresos propios; por lo que se estima urgente y prioritario el reforzar sus asignaciones, a efecto de poder financiar parcialmente dichas obligaciones hasta por el monto de US\$10,000,000.00 por los servicios prestados, Ello implica además, modificar y reforzar las asignaciones vigentes del Ramo de Obras Públicas y de Transporte por la misma cantidad, en la Unidad Presupuestaria 04 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades. Y es que conforme lo establece el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria, al combate a la evasión fiscal y a las medidas que se comprenden en la Ley Especial y Transitoria que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, ha generado excedentes en determinadas fuentes específicas de ingresos con relación a las estimaciones programadas al mes de noviembre de 2021, lo que posibilita contar con disponibilidades financieras para cubrir las necesidades antes relacionadas, hasta por el monto indicado de los US\$10,000,000.00.

Con base al objetivo propuesto, respetuosamente pido a ustedes que esa Honorable Asamblea Legislativa conozca tal proyecto; en razón de ello, les solicito se dé ingreso a esta pieza de correspondencia que comprende dicho proyecto, a efecto que se cumpla con la formalidad del proceso de formación de ley, todo con la intención que el mismo sea aprobado oportunamente conforme a derecho.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**



**José Alejandro Zelaya Villalobo**  
**Ministro de Hacienda**





SECRETARIA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA

San Salvador, 13 de diciembre de 2021.

**SEÑOR MINISTRO:**

Con la correspondiente **INICIATIVA DE LEY** otorgada por el señor Presidente de la República, con base a lo establecido en el artículo 133, ordinal segundo de la Constitución de la República, atentamente le remito el Proyecto de Decreto Legislativo mediante el cual **se introducen modificaciones a la Ley de Presupuesto 2021, a efecto de incorporar recursos por valor de US\$10,000,000.00 en el Ramo de Obras Públicas y de Transporte y en el Presupuesto Especial de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados;** con el propósito que ANDA pueda disponer de esos recursos, habida cuenta que al cierre del presente ejercicio fiscal de 2021, la entidad en comento proyecta una deuda acumulada con las distribuidoras de energía eléctrica por un valor aproximado de US\$44.3 millones. Además, la misma institución ha reflejado un déficit en la percepción de sus ingresos propios; por lo que se estima urgente y prioritario el reforzar sus asignaciones, a efecto de poder financiar parcialmente dichas obligaciones hasta por el monto de US\$10,000,000.00 por los servicios prestados. Ello implica además, modificar y reforzar las asignaciones vigentes del Ramo de Obras Públicas y de Transporte por la misma cantidad, en la Unidad Presupuestaria 04 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades. Y es que conforme lo establece el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria, al combate a la evasión fiscal y a las medidas que se comprenden en la Ley Especial y Transitoria que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, ha generado excedentes en determinadas fuentes específicas de ingresos con relación a las estimaciones programadas al mes de noviembre de 2021, lo que posibilita contar con disponibilidades financieras para cubrir las necesidades antes relacionadas, hasta por el

14 DIC 2021  
10:10 am

monto indicado de los US\$10,000,000.00; en consecuencia, puede usted presentarlo al Órgano Legislativo, a fin de gestionar su oportuna aprobación.

**DIOS UNIÓN LIBERTAD**

  
  
**CONAN TONATHIU CASTRO,**  
Secretario Jurídico de la Presidencia.

**SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA,  
LIC. JOSÉ ALEJANDRO ZELAYA VILLALOBO,  
E.S.D.O.**

**DECRETO No.**

**LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,**

**CONSIDERANDO:**

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 805, de fecha 24 de diciembre de 2020, publicado en el Diario Oficial No. 257, Tomo No. 429, del 30 del mismo mes y año, se aprobó la Ley de Presupuesto para el ejercicio financiero fiscal 2021, la cual comprende en la Sección B.2.- Empresas Públicas, Romano II- Gastos, el Presupuesto Especial de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA), por un monto de DOSCIENTOS TREINTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$231,991,560.00);
- II. Que al cierre del presente ejercicio fiscal de 2021, la ANDA proyecta una deuda acumulada con las distribuidoras de energía eléctrica por un valor aproximado de CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$44,300,000.00); por otra parte, la Institución ha reflejado un déficit en la percepción de sus ingresos propios; por lo que, en esta oportunidad, es urgente y prioritario reforzar sus asignaciones, a efecto de poder financiar parcialmente dichas obligaciones hasta por un monto de DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00) por los servicios prestados. Para ello, también se requiere modificar y reforzar las asignaciones vigentes del Ramo de Obras Públicas y de Transporte por la misma cantidad, en la Unidad Presupuestaria 04 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades;
- III. Que de conformidad a lo que establece el artículo 226 de la Constitución de la República, el Ministerio de Hacienda, con base a la eficiencia administrativa en la recaudación tributaria, al combate a la evasión fiscal y a las medidas contenidas en la Ley Especial y Transitoria que Otorga Facilidades para el Cumplimiento Voluntario de Obligaciones Tributarias y Aduaneras, ha generado excedentes en algunas fuentes específicas de ingresos con relación a las estimaciones programadas al mes de noviembre de 2021, lo que permite contar con disponibilidades financieras para cubrir la necesidad antes relacionada, hasta por un monto de DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00);
- IV. Que con el propósito que la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados pueda utilizar dichos recursos, se hace necesario reformar la Ley de Presupuesto vigente de 2021, en los términos siguientes: en la Sección -A Presupuesto General del Estado, Apartado II – INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto sobre la Renta con CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00). Asimismo, en el Apartado III – GASTOS, se aumentan las asignaciones vigentes del Ramo de Obras Públicas y de Transporte por un monto total de DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US\$10,000,000.00) y en la Sección B - PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.2- Empresas Públicas, se incrementan las asignaciones de ingresos y gastos del Presupuesto Especial de la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados, con la misma cantidad.

**POR TANTO,**

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa del Presidente de la República, por medio del Ministro de Hacienda,

**DECRETA:**

**Art. 1.-** En la Ley de Presupuesto vigente, Sección -A PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO, se introducen las siguientes modificaciones:

- A) En el Apartado II - INGRESOS, se incrementa el Rubro 11 Impuestos, Cuentas 111 Impuesto sobre la Renta con CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00) y 114 Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios con CINCO MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,000,000.00).
- B) En el Apartado III - GASTOS, se refuerza con el monto de DIEZ MILLONES 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00), las asignaciones vigentes del Ramo de Obras Públicas y de Transporte, conforme se indica a continuación:

**4300 RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE**

**4. Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	56 Transferencias Corrientes	Gastos Corrientes
04 Apoyo a Instituciones Adscritas y Otras Entidades		10,000,000	10,000,000
2021-4300-4-04-03-21-1 Fondo General	Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados	10,000,000	10,000,000
<b>Total</b>		<b>10,000,000</b>	<b>10,000,000</b>

- C) En la Sección B. - PRESUPUESTOS ESPECIALES, B.2.- EMPRESAS PÚBLICAS, Apartado II, Gastos, incrementase la fuente específica de ingresos y las asignaciones de gastos, conforme se indica a continuación:

**4301 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

**B. ASIGNACIÓN DE RECURSOS**

**1. Ingresos**

Ingresos Corrientes		10,000,000
16 Transferencias Corrientes		10,000,000
162 Transferencias Corrientes del Sector Público		
1624300 Ramo de Obras Públicas y de Transporte	10,000,000	
<b>Total</b>		<b>10,000,000</b>

**4. Presupuesto Administrativo Financiero**

**b) Asignación Presupuestaria por Rubro de Agrupación, Fuente de Financiamiento y Destino Económico**

Unidad Presupuestaria y Cifrado Presupuestario	Línea de Trabajo	54 Adquisiciones de Bienes y Servicios	Gastos Corrientes
01 Dirección y Administración		10,000,000	10,000,000
2021-4301-7-01-02-21-1 Fondo General	Administración Institucional	10,000,000	10,000,000
<b>Total</b>		<b>10,000,000</b>	<b>10,000,000</b>

**Art. 2.-** El presente decreto entrará en vigencia a partir del día de su publicación en el Diario Oficial.

**DADO EN EL SALÓN AZUL DE PALACIO LEGISLATIVO:** San Salvador, a los...